

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2620 / 2020.

ZAPALLAR, 31 DIC 2020

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- El Convenio suscrito con fecha 24 de Diciembre de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y YES S.A., para proveer de transporte turístico gratuito dentro de la comuna de Zapallar durante la temporada estival 2020-2021.
- Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y YES S.A., RUT 96.945.160-3, con fecha 24 de diciembre de 2020, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

C: Contratos.

DISTRIBUCION:

- 1.- SECPILA.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- TESORERIA MUNICIPAL.
- 4.- DIRECCION JURIDICA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / C.T.L. / JUR / SECPILA / vsh.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

## CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN TEMPORADA DE VERANO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

YES S.A.

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a                    de diciembre 2020, comparecen, por una parte, **YES S.A.**, RUT N° 96.945.160-3, debidamente representada por don **ANDRÉS SCHNITZER ECHEVERRÍA** cédula nacional de identidad N° 96.945.160-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N° 9460 of. 904, Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente “la Empresa” por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula nacional de identidad N°                    ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad” o “El Municipio”, se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Yes S.A. es una empresa líder en comunicación exterior en zonas turísticas que opera en la comuna de Zapallar hace 20 años, tiempo en el cual ha entregado una comunicación publicitaria cuidada, sustentable y de calidad, manteniendo





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

soportes y desarrollando actividades armoniosas, en concordancia con el entorno y contenidos. Dentro de ésta línea, la empresa ha sido pionera en desarrollar proyectos de índole social, tales como el servicio gratuito de transporte de cortesía, lo que sin duda contribuye durante la época estival a descongestionar y desincentivar el uso del automóvil.

- B.** De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares, tanto en las localidades de Zapallar, Cachagua y Laguna de Zapallar, siendo necesario contar alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como son el uso vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.-**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

comunidad en las localidades costeras de Zapallar, Cachagua y Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa se obliga a entregar en comodato precario a la Municipalidad de Zapallar, 4 vehículos acondicionados para el transporte turístico de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio accidentes personales (SOAP), de acuerdo acta de entrega anexo 1, que para todos los efectos será parte contrato es parte integrante.

Junto con lo anterior, Yes S.A. se compromete a realizar 4 aportes monetarios a la Municipalidad de Zapallar, con la finalidad de fomentar la cultura, por un total de \$15.000.000.- de pesos, pagados antes del inicio de cada temporada y de la siguiente forma:

- a) Temporada 2020-2021: \$3.000.000.- de pesos para el auspicio del libro sobre la historia de Zapallar.
- b) Temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024: \$4.000.000.- de pesos cada temporada, para el auspicio de otras actividades culturales.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el transcurso de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar mejoras en el servicio y aumento en el número de vehículos de transporte, si así lo estiman necesario, para estos efectos ambas partes harán los mejores esfuerzos para lograr este fin , especialmente en el evento de requerir un mayor número de vehículos de transportes para la comuna, la municipalidad deberá comunicarlo por carta con un mínimo de 180 días de anticipación a la fecha de inicio de temporada.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

### **TERCERO: CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS.**

El presente convenio se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que la empresa entregue en comodato precario a la Municipalidad de Zapallar, 4 vehículos para el traslado gratuito de los residentes permanentes y temporales de la comuna de Zapallar, dentro del territorio de la comuna de Zapallar, específicamente operarán 2 unidades en la localidad de Cachagua, 1 unidad en la localidad de Zapallar 1 unidad en la localidad de La Laguna de Zapallar.

Es condición esencial del presente contrato que los vehículos sólo sean utilizados para los fines indicados y cumplan con lo siguiente:

1. Se deberá verificar de acuerdo a su objeto de transporte gratuito de personas, en cuanto a seguridad, capacidad y las características ofrecidas por la empresa.
2. Los reseñados vehículos serán utilizados para los fines ya descritos durante las temporadas estivales 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, por periodos que van desde el 20 de diciembre hasta el 5 de marzo del año siguiente, en todos los casos salvo el primer año.
3. Serán de cargo de la empresa los costos de seguros propios de los vehículos de transporte, por daños materiales y carrocería.
4. Los vehículos podrán llevar publicidad pero sólo en su revestimiento y carrocería (o brandeado) y "paradas" estratégicas donde circulen los vehículos de transporte, previamente acordadas con la Administración municipal, quedando prohibido incorporar otros elementos como banderas u otras de cualquier tipo distinto a las señaladas





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

5. La publicidad en general debe ser visada por parte de la Municipalidad de Zapallar a través de la Administración Municipal, y ser acorde a la Zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas ni aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Igualmente, serán de cargo de la municipalidad todas las expensas necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos, tales como lubricantes, mantenciones, petróleo, aseo en general, y cualquier otra que aplique.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar la publicidad será bajo el exclusivo costo de la empresa, y no podrá superar los periodos de tiempo establecidos previamente para ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.**

La Municipalidad será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de estos, liberando desde ya a Yes S.A. de toda responsabilidad.

Asimismo, serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan los choferes de dichos vehículos en el cumplimiento de la función objeto del presente convenio, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso de los vehículos.

Igualmente, deberá tomar a su cargo y costo un seguro frente a accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir las personas que sean trasladadas en los referidos vehículos, con motivo del traslado.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

Los vehículos serán conducidos por personal idóneo, de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad exclusivo de la Municipalidad de Zapallar.

La Municipalidad de Zapallar se obliga a que el personal que conduzca y/o trabajen en los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que se disponen por este contrato.

El personal a cargo no tendrá vínculo ni relación alguna de cualquier clase o especie con Yes S.A. o cualquiera de sus empresas filiales o relacionadas, siendo de cargo de la municipalidad todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra clase o especie.

La Municipalidad será responsable del 50% del costo del brandeo de aquellos vehículos que no contemplen publicidad de empresas. Este brandeo corresponderá exclusivamente a información de interés municipal. Este costo será descontado previamente del aporte que debe realizar anualmente la empresa a la municipalidad, debiendo la empresa contratar el servicio publicitario y pagar a ella con cargo a este aporte.

#### **SEXTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

La Municipalidad de Zapallar se compromete a eximir a la empresa de todo pago por concepto de derechos municipales por la publicidad que se exhiba en los vehículos y en las paradas autorizadas durante todas las temporadas de este convenio. No obstante lo anterior, esta exención no se extenderá a otra publicidad que la empresa y/o sus filiales o personas relacionadas, naturales o jurídicas, puedan exhibir o disponer en relación a este convenio ni por servicios conexos a él.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

**SEPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 5 de marzo del año 2024, sin perjuicio del periodo de funcionamiento que tendrán los vehículos, el cual se limita exclusivamente a las temporadas estivales comprendidas entre el 31 de diciembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021; entre el 20 de diciembre de 2021 y el 5 de marzo de 2022; 20 de diciembre de 2022 y el 5 de marzo de 2023; y entre el 20 de diciembre de 2023 y el 5 de marzo de 2024, incluyendo cada una de esas fechas.

**OCTAVO:** La entrega de los vehículos, así como su restitución se realizará en la Ilustre Municipalidad de Zapallar u otro convenido por las partes. Los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos serán de responsabilidad y cargo del Municipio.

**NOVENO:** Yes S.A. deberá dar las respectivas autorizaciones y entregar la documentación necesaria para efectos que la Municipalidad pueda solicitar y obtener las tarjetas de carga de combustible.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñán** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016.-

La personería de don Andrés Schnitzer Echeverría para representar a Yes Publicidad S.A. consta en del acta de directorio de la sociedad de fecha 19 de julio de 2011, reducida a escritura publica con fecha 22 de julio de 2011 ante el Notario Público don Armando Ulloa







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

Contreras, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes y del Notario que autoriza.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **YES S.A.**

  
**ANDRES SCHNITZER E.**  
YES S.A.

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

